



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE REPÚBLICA DÓMINICANA Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA HÚNGARA

De una parte, el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; y de la otra parte, la Academia Diplomática Húngara del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría; quienes, en lo sucesivo serán denominados conjuntamente como "las Instituciones";

CONSIDERANDO que el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana tiene como propósito identificar los retos actuales en lo que respecta a la formación y vinculación de los funcionarios diplomáticos, quienes deberán defender la identidad, el patrimonio y la cultura dominicana en el ámbito internacional;

CONSIDERANDO que la tarea de la Academia Diplomática Húngara es asegurar la formación teórica y práctica de alto nivel del servicio diplomático húngaro y de los diplomáticos de reciente designación;

CONSIDERANDO que la cooperación existente entre los dos países facilitará una mejor interacción y colaboración entre ambas instituciones;

Han resuelto suscribir un Memorando de Entendimiento en los siguientes términos:

**ARTÍCULO I
Objeto**

Este Memorando de Entendimiento tiene por objeto crear condiciones para mantener contactos regulares y promover la cooperación entre ambas Instituciones en materia de formación del personal diplomático de sus respectivos Estados, sobre la base de intereses compartidos y beneficios recíprocos.

**ARTÍCULO II
Intercambio de información sobre experiencias académicas**

Las Instituciones cooperarán en el intercambio de información y experiencias relacionadas con sus respectivos programas de estudios e investigaciones, cursos, seminarios, talleres y demás actividades académicas que desarrollen, tanto en República Dominicana como en Hungría, o de manera virtual.

PÁRRAFO I: Se prestará especial atención a los campos de la Diplomacia, el Derecho Internacional Público, el Derecho Diplomático y las Ciencias Sociales en general, así como también al área de las Relaciones Políticas Internacionales, Económicas y Culturales, y otros ámbitos de interés de la Diplomacia y las Relaciones Internacionales que surjan en la agenda internacional y sean del interés de ambas Instituciones.

**ARTÍCULO III
Oferta conjunta de programas de formación**

Las Instituciones mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios, que se realizarán alternativamente en sus respectivos países. Pondrán especial énfasis en favorecer la modalidad virtual, haciendo uso de plataformas tecnológicas para ofrecer formaciones en línea, videoconferencias y otras actividades de colaboración a distancia.

**ARTÍCULO IV
Intercambio de Metodologías Académicas**

Las Instituciones intercambiarán información y puntos de vista relacionados con las tendencias internacionales y avances en enseñanza-aprendizaje en formación diplomática, incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación, la educación virtual y la educación a distancia.



ARTÍCULO V **Movilidad e Intercambio de Personal Académico**

Las Instituciones mantendrán consultas sobre la posibilidad de intercambio de profesores, funcionarios, expertos e investigadores para que diserten en las respectivas sedes o de manera virtual a fin de implementar actividades de movilidad docente, promover la internacionalización de sus respectivos programas y fomentar la cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO VI **Movilidad estudiantil**

Las Instituciones apoyarán la movilidad presencial o virtual de estudiantes como promoción del intercambio de alumnos, tanto para los cursos regulares de formación como para los de capacitación y actualización.

ARTÍCULO VII **Intercambio de publicaciones**

Las Instituciones considerarán la posibilidad de realizar intercambio de publicaciones y todo tipo de material impreso y digital publicado por ambas instituciones, en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, negociaciones comerciales, ciencias políticas y otros temas.

ARTÍCULO VIII **Diversificación de la colaboración**

Las instituciones podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO IX **Consulta y comunicación permanente**

Las Instituciones mantendrán comunicación permanente sobre las actividades de interés común, en especial cuando se trate de reuniones en organizaciones regionales y mundiales en las que participen las academias e institutos diplomáticos, así como instituciones universitarias vinculadas al campo de las relaciones internacionales.

ARTÍCULO X **Obligaciones**

Este Memorando de Entendimiento no implica obligaciones financieras y no generará obligaciones jurídicamente vinculantes. Asimismo, no afectará las obligaciones de las Instituciones derivadas de acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales.

ARTÍCULO XI **Acuerdos específicos**

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Memorando de Entendimiento será objeto de Cartas o Acuerdos específicos elaborados entre las Instituciones donde se especifique el nombre de la actividad, descripción, responsabilidad de cada institución, cronograma y presupuesto.

PÁRRAFO II: Los compromisos contenidos en este Memorando serán ejecutados de común consentimiento y en función de las conveniencias de las respectivas instituciones. Los aspectos de la ejecución de los acuerdos subsiguientes serán definidos de común acuerdo por las Instituciones.

ARTÍCULO XII **Derechos de autor y propiedad intelectual**

Las Instituciones convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual, que incluye derecho de autor y propiedad industrial, tanto en la República Dominicana como en Hungría.



ARTÍCULO XIII **Uso de logos**

Cada institución podrá hacer uso de los logos de la otra institución para promover actividades relacionadas con este Memorando. Las Instituciones autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra institución. Para actividades no relacionadas con éste Memorando, ambas Instituciones acordarán por separado el uso de las imágenes institucionales de cada institución.

ARTÍCULO XIV **Confidencialidad de datos**

Las Instituciones garantizarán la confidencialidad y el correcto uso de los datos personales intercambiados, los cuales no serán transferidos a terceros o tratados de manera incompatible con los fines acordados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra institución.

ARTÍCULO XV **Solución de diferencias**

Cualquier diferencia que pueda surgir en relación con la interpretación o implementación del presente Memorando se resolverá mediante consulta directa y negociación entre ambas Instituciones.

ARTÍCULO XVI **Duración y renovación**

Este Memorando permanecerá en vigor durante un período inicial de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por períodos de la misma duración, a menos que una o ambas Instituciones decidan no renovarlo, con anterioridad a la fecha de vencimiento. Cualquiera de las Instituciones puede dar por terminado el presente Memorando mediante notificación por escrito a la otra institución, con noventa (90) días de antelación a su fecha de vigencia, intentando siempre no esto sin perjudicar los proyectos y programas que ya estén en marcha. Dicha decisión entrará en vigor transcurridos seis meses a partir de la notificación, a menos que ambas Instituciones decidan otra cosa.

En prueba de conformidad, las Instituciones suscriben el presente Memorando de Entendimiento por duplicado, en inglés, español y húngaro. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá. Hecho en la ciudad de Santo Domingo el 18 de abril de 2024.

Por el Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC) del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

Por la Academia Diplomática Húngara del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Hungría

Ministro de Relaciones Exteriores y
Presidente del Consejo Superior del
INESDYC

Ministro de Relaciones Exteriores y
Comercio